

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS**

OBJ.: AUTORIZA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, DE CONSOLA DE INSPECCIÓN EN VUELO MODELO UNIFIS-3000 A LA EMPRESA NORWEGIAN SPECIAL MISSION (NSM), POR RAZONES QUE SEÑALA.

**EXENTA N° 0257,**  
**SANTIAGO, 24 JUN 2015**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)**

**VISTOS:**

- a) El D.S. (DEF.) Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N°636, de fecha 02 de diciembre de 2014, que nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que durante el año 2013, la D.G.A.C. desarrolló un proceso licitatorio (ID N°2562-23-LP13) para adquirir un Sistema de Inspección en Vuelo, incluida su instalación e integración en la aeronave institucional Cessna Citation VI, matrícula CC-DAC., el cual derivó en la suscripción de un contrato de compraventa con la empresa Noruega NORWEGIAN SPECIAL MISSION (NSM).
- b) Que para instalar el Sistema de Inspección en Vuelo UNIFIS-3000 adquirido fue necesario efectuar una adaptación estructural al interior de la cabina de la aeronave para soportar el rack que contendrá la referida Consola, la que fuera realizada por la misma empresa contratada.
- c) Que al mismo tiempo, de contrató a la citada empresa la realización de una adaptación similar a la aeronave institucional Cessna Citation II, con la finalidad de intercambiar la referida Consola en aquellas ocasiones en que se deben realizar actividades propias de mantenimiento periódico o por fallas operacionales de la aeronave Cessna Citation VI, de modo no interrumpir ni retrasar el programa anual de Inspecciones en vuelo.



- d) Que el número de radioayudas en servicio se ha visto considerablemente incrementada pasando de un total de 6 ILS y 27 VOR durante el año 2000, a 12 ILS y 32 VOR durante lo que va corrido del año 2015, producto por una parte de la creación y puesta en funcionamiento de tres nuevos aeropuertos y la segunda pista del aeropuerto Arturo Merino Benítez, cada cual con sus respectivas radioayudas y, por la otra, debido al incremento de radioayudas (ILS) lo cual proporciona una mayor precisión en las maniobras de aterrizaje en condiciones restrictivas.
- e) Que el incremento de radioayudas antes señalado, junto al diseño y puesta en servicio de procedimientos instrumentales basados en sistemas de radionavegación por satélite con que están dotados 24 de 29 aeropuertos y aeródromos del país y el conjunto de luces que muestra visualmente la trayectoria de planeo en la fase final de aterrizaje (PAPI), ha aumetado también la demanda de operaciones de inspección en vuelo, situación que se agrava al considerar que semestralmente se deben efectuar otras tantas de igual naturaleza en aquellos aeródromos distantes como Isla de Pascua y Territorio Antártico.
- f) Que lo anteriormente señalado evidencia que un solo Sistema o consola de Inspección en vuelo no es suficiente para satisfacer la mayor demanda que representa el sistema de navegación del país, siendo del todo necesario recuperar parcialmente las capacidades que disponía la Institución durante la primera década del presente siglo en que se contaba con tres aeronaves equipadas cada una con su respectiva Consola de Inspección en Vuelo.
- g) Que para tal efecto y dada la condición de que la aeronave Cessna Citation II fue adaptada para albergar también la consola adquirida a la empresa NSM, conforme a lo expuesto en el literal c) precedente, se ha estimado lógico y razonable adquirir una segunda Consola UNIFIS-3000 a la misma empresa, toda vez que de efectuarse un concurso público para dicho objeto se enfrenta el riesgo de que el certamen conduzca a la adjudicación de otra empresa que provea un sistema de inspección distinto, situación que implicaría la necesidad de efectuar una nueva modificación a una de las aeronaves para permitir la instalación de la segunda consola, desembolso que ciertamente pugnaría con los principios de eficacia, eficiencia y ahorro que deben informar los procesos de contratación, escenario que en aras del interés fiscal la D.G.A.C. no está dispuesta a propiciar.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Sección Contratos del Departamento Logística para gestionar la adquisición, mediante importación directa, de una Consola de Inspección en Vuelo, Modelo UNIFIS-3000, bajo la modalidad de un "Trato Directo", y disponer la elaboración de los términos de referencia y contrato de compraventa pertinente a suscribir con la empresa NORWEGIAN SPECIAL MISSION AS.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Publíquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
**Al dorso.**

